



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX
AN-GNNGC-DNPNC-F- 019 / 2009

**A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de la ANB en el Exterior
Cámaras de Transporte Internacional**

**DE: Lic. Álvaro D. Illanes Landa
Gerente Nacional de Normas a.i.**

FAX: (2) 2152861

FECHA: La Paz, 24 ABR 2009

REFERENCIA: Tránsito aduanero de unidades de transporte no nacionalizadas.

Nº DE PÁGINAS: Una (1) página.

Si Ud. No recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al: (2) 2152861

De mi consideración:

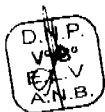
Me es grato dirigirme a ustedes en oportunidad de comunicarles que a objeto de uniformar el procesamiento de trámites que amparan el ingreso de mercancías consistentes en unidades de transporte, me permito puntualizar lo establecido para el efecto en el inciso b), numeral 5.1., literal A. Aspectos Generales del "Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero" aprobado por Resolución de Directorio R.D. 01-005-08 de 19/02/2009, el cual dispone textualmente:

"b) Las unidades de transporte extranjeras destinadas a ser nacionalizadas en territorio aduanero nacional, deberán ser consignadas como mercancías en un manifiesto de carga y en una declaración de tránsito aduanero, especificando la aduana de destino en la que se realizará su despacho aduanero."

Al respecto, corresponde aclarar que no está permitido el tránsito aduanero de otras mercancías cargadas sobre las unidades de transporte que ingresen conforme a lo establecido en la normativa arriba detallada, excepto cuando se trate de otras unidades de transporte no nacionalizadas, acondicionadas de manera especial para su transporte desde origen.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones aduaneras quedan encargadas del cumplimiento de las presentes instrucciones, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento de los transportadores internacionales e importadores que realizan este tipo de operaciones a fin de evitar contratiempos y demoras.

Con este particular, saludo a ustedes atentamente.



AIL/ELV**
c.c. Archivo
LP. 15/04/2009.

